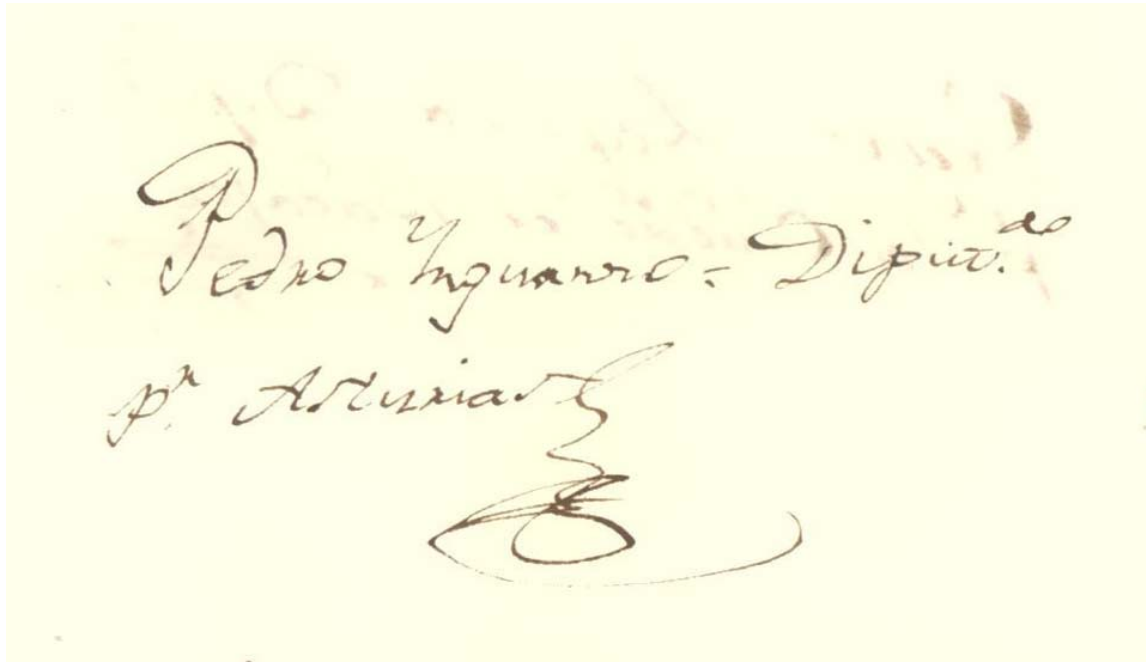




Pedro Inguanzo: Diputado
p^a Asturias

Pedro Inguanzo Rivero

[Pedro Inguanzo Rivero nace en La Herrería, Llanes, en 1764. Canónigo, dignidad doctoral de la catedral de Oviedo y gobernador general eclesiástico del Obispado. Fue elegido diputado provincial por el Principado de Asturias el 16 de diciembre de 1810. Accedió a las más altas dignidades eclesiásticas y murió en Toledo, en 1836.]



Ynguanzo

200
DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS.
SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
DIEZ. Valga p.^a el año de mil ochoc.^{ta} y once.

En la villa de Castropol del Principado de Asturias, a dos días del
mes de Enero, del año de mil ochoc.^{ta} y once, en las salas destinadas
para el nombram.^{to} y elección de Diputados en Cortes, se congrega-
ron el Ex.^{mo} Señor D.ⁿ Antonio Bermúdez Valledor, Coronel de los
Reales Ejércitos, Comand.^{te} de Armas, y Gobernador Militar de
esta villa y su partido, como Presidente, en ausencia del Ex.^{mo}
Señor Capitán General, V. G. el Señor D.ⁿ Manuel Pérez Lara
cuya cura interina de esta mencionada villa, habiendo sido del Pre-
sidente obispo, en su ausencia, D.ⁿ Eusebio Josef Vejerano, Oidor de
la Real Audiencia de Oviedo, por indisposición del Cavallero de
Corte, D.ⁿ Josef Fernando del Barrio cura párroco de la Carr.
de Quintana, y el Viz.^{do} D.ⁿ Juan Antonio Acevedo, Abogado de lo
C.^o Consejo, y Comand.^{te} General de Armas por el Consejo de
Castilla, Vocales estos dos últimos de la Junta Superior de Observa-
ción y defensa, de este Principado, todos los quales componen
la encargada de Presidir las Elecciones de Diputados en Cortes
y los Señores D.ⁿ Manuel García Miranda, Comand.^{te} de Armas
India Personero, y elector, por el Partido de Miranda, D.ⁿ Bartho-
lomé Gutiérrez cura párroco de Sobrado, por el de Tineo, D.ⁿ Ma-
nuel Costales Vigil Abad de Guralles, y párroco de la Carr.
de Cuenya, por el de Nava, D.ⁿ Juan Menéndez Maltemplado, cura
párroco de la Carr.^a de Serandinas, por el de Boal, el theniente
de Capitán D.ⁿ Antonio Josef de Caso, y Cirieño Regidor perpetuo,

Ynguanzo

Una

Valga para el año de mil ochozientos y once.

En la villa de Castropol del Principado de Asturias a dos días del
mes de enero del año de mil ochozientos y once en las salas
destinadas para el nombramiento y elección de diputados en
Cortes, se congregaron el Excelentísimo señor don Antonio
Bermúdez Valledor coronel de los Reales Ejércitos,
comandante de Asturias y gobernador militar de esta villa y su
partido. Como presidente, en ausencia del Excelentísimo señor
capitán general sus señorías el señor don Manuel Pérez Pasarón
cura interino de esta mencionada villa haciendo veces del
reverendo obispo en su ausencia, don Eusebio Josef Vejerano
oidor decano de la Real Audiencia de Oviedo por indisposición
del cavallero regente don Josef Fernández del Barrio cura
párroco de la parroquia de Quintana y el licenciado don
Francisco Antonio Acevedo abogado de los Reales Consejos y
comandante general de Armas por el concejo de Coaña, vocales
estos dos últimos de la Junta Superior de observación y
Defensa de este Principado; todos los quales componen la
encargada de presidir las elecciones de diputados de Cortes y los
señores don Manuel García Miranda comandante de Armas
síndico personero y elector por el partido de Miranda, don
Bartholomé Gutiérrez cura párroco de Sobrado, por el de
Tineo, don Manuel Costales Vigil abad de Guralles y párroco de
la parroquia de Cuenya por el de Nava, don Juan Menéndez
Maltemplado cura párroco de la parroquia de Serandinas por el
de Boal, el theniente de capitán don Antonio Josef de Caso y
Cirieño regidor perpetuo/

del concejo de Ponga, por el mismo, D.^o Fran.^{co} Flórez Valdés, por el de
Cangas de Tineo, el Viz.^{do} D.^o Josef Cuervo Castrillón, Abogado de
los R.^{os} Consejos, y Sargento Mayor de Alarma, del Partido de
Castropol por el mismo, D.^o Manuel Josef Avello, y Valdés Vocal
de la Junta Superior del Principado, y Comandante General de Alar-
ma del Conde de Valdés, por el mismo, D.^o José Manuel Rubie-
ro, y Guzmán, por el de San Martín de Oscos, D.^o Josef Martí-
nez de Lastra, y Ron, por el de Santa Eulalia de Oscos, D.^o Gre-
gorio Queipo de Llano, por el de Salime, el Viz.^{do} D.^o Joaquín
López Linera, y Castrillón, Abogado de los R.^{os} Consejos, por
el de Grandas de Salime, D.^o Agustín Álvarez Pato, y Castril-
lón, Oficial, y Secretario Interino q.^{ue} fue de la Interpre-
tación de lenguas en la corte de Madrid por fallecimiento del
señor D.^o Felipe de Samaniego del Consejo de S. M. por
el de Yllano, D.^o Casimiro Lorenzo de Lena, por el de Lena
D.^o Joaquín de Miranda, Flores Comisario de Guerra, del
Cuartel General de la División de esta Provincia, por la
Jurisdicción de Santiváñez, Valde San Pedro, y Valdecarzana
en el Partido de Teverga, D.^o Matías Peláez, por el de Coto de
Lavio, D.^o Diego Antonio de Cancio, por el de Peso, D.^o Juan
Ramón de Vega Caso, Regidor perpetuo y Comandante de Alarma
por el de Caso, D.^o Fernando Fernández Montaña, por el de Figueras,
D.^o Sancttos Poladura, Juez Noble de Colunga por el mismo,
D.^o Pedro Bernaldo de Quirós, por el de Aller, D.^o Josef Be-
nito Amezaga, y Casio, Alq. Mayor y Comandante de Alarma
del Conde de Taramundi, por el mismo, el Viz.^{do} D.^o Josef Al-
varez Cerame, Abogado de los R.^{os} Consejos, por el de Allande,
don Juan González Pola, Arcipreste, y cura párroco de Pravia
por el de Pravia, D.^o Ramón Pérez de Sanjurjo,
por el de Santiso de Abres, D.^o Pedro María Muñiz Prada

del concejo de Ponga, por el mismo, don Francisco Flórez
Valdés por el de Cangas de Tineo, el licenciado don Josef
Cuervo Castrillón abogado de los Reales Consejos y sargento
mayor de Alarma del partido de Castropol por el mismo, don
Manuel Josef Avello y Valdés vocal de la Junta Superior del
Principado y comandante general de Alarma del concejo de
Valdés por el mismo, don José Manuel Rubiero y Guzmán por
el de san Martín de Oscos, don Josef Martínez de Lastra y Ron
por el de Santa Eulalia de Oscos, don Gregorio Queipo de
Llano por el de Salime, el licenciado don Joaquín López Linera
y Castrillón abogado de los Reales Consejos por el de Grandas
de Salime, don Agustín Álvarez Pato y Castrillón oficial y
secretario ynterino que fue de la ynterpretación de lenguas en la
corte de Madrid por fallecimiento del señor don Felipe de
Samaniego del Consejo de Su Majestad por el de Yllano, don
Casimiro Lorenzo de Lena por el de Lena, don Joaquín de
Miranda Flórez comisario de Guerra del quartel general de la
División de esta provincia por las jurisdicciones de Santiváñez
Valdesampedro y Valdecarzana en el partido de Teverga, don
Matías Peláez por el de Coto de Lavio, don Diego Antonio de
Cancio por el de Peso, don Juan Ramón de Vega Caso Regidor
perpetuo y comandante de Alarma por el de Caso, don
Fernando Fernández Montaña por el de Figueras, don Sancttos
Poladura juez noble de Colunga por el mismo, don Pedro
Bernaldo de Quirós por el de Aller, don Josef Benito Amezaga y
Cancio alqualde mayor y comandante de Alarma del concejo de
Taramundi por el mismo, el licenciado don Josef Álvarez
Cerame abogado de los Reales Consejos por el de Allande, don
Juan González Pola arcipreste y cura párroco de Pravia por el
de Pravia, don Ramón Pérez de Sanjurjo por el de Santiso de
Abres, don Pedro María Muñiz Prada/

Presvitero, por el de Riosa. El Dr. D. Sancho Arias de Velasco, Abogado de los R. Consejos Diputado General del Principado, y fiscal Militar de la Capitanía General del mismo, por el páramo de la Focella, D. Fernando Álvarez del Manzano vocal de la Junta Superior del Principado, por el de Quirós, D. Francisco Vega, Cura de la Páramo de San Juan Bautista, por el de Morcín, D. Francisco Cañedo Cienfuegos, por el de Candamo, D. Gregorio María de Jove Valdés coronel de los R. Exércitos, por el de Grado, D. Carlos Pérez García Comandante de Alarma del Partido de Amieva por el mismo, el doctor don Domingo Ordóñez Puertas abogado de los Reales Consejos por el de Llanes, el licenciado don Gonzalo Valdés Posada abogado de los Reales Consejos por el de Cangas de Onís, don Juan Antonio Jove Bernardo cura párroco de Santo Tomás de Collia por el de Parres, don Diego Fernández Ydalgo cura párroco de San Esteban de Ciaño por el de Langreo, don Fernando López Villar y Pastur por el de Villanueva de Oscos, don Ysidro Osmente y Llamas por el de Yvias, D. Juan María de Jove y Mestas coronel de los Reales Exércitos vicepresidente de la Junta Superior del Principado y Gobernador militar del Partido de Somiedo por el mismo, El Dr. D. Pedro Antonio Caunedo Comisario de Guerra por el de Somiedo, El Viz. D. Pedro Canel Acevedo, Abogado de los R. Consejos y capitán de Alarma de este Principado, por el de Coaña, El Viz. D. Toribio María García, Cura párroco de Santa María la Real de Fresneda, por el de Cabranes, D. Josef María Abella Fuertes Cavallero Maestrante de Valencia, por el del Franco,

presvitero por el de Riosa el doctor don Sancho Arias de Velasco abogado de los Reales Consejos diputado general del Principado y fiscal militar de la capitanía general del mismo, por el páramo de la Focella, don Fernando Álvarez del Manzano vocal de la Junta Superior del Principado por el de Quirós, don Francisco Vega cura de la parroquia de San Juan Bautista por el de Morcín, don Francisco Cañedo Cienfuegos por el de Candamo, don Gregorio María de Jove Valdés coronel de los Reales Exércitos por el de Grado, don Carlos Pérez García comandante de Alarma del partido de Amieva por el mismo, el doctor don Domingo Ordóñez Puertas abogado de los Reales Consejos por el de Llanes, el licenciado don Gonzalo Valdés Posada abogado de los Reales Consejos por el de Cangas de Onís, don Juan Antonio Jove Bernardo cura párroco de Santo Tomás de Collia por el de Parres, don Diego Fernández Ydalgo cura párroco de San Esteban de Ciaño por el de Langreo, don Fernando López Villar y Pastur por el de Villanueva de Oscos, don Ysidro Osmente y Llamas por el de Yvias, don Juan María de Mier y Mestas coronel de los Reales Exércitos vicepresidente de la Junta Superior del Principado y Gobernador militar del partido de Cabrales por el mismo, el doctor don Pedro Antonio Caunedo comisario onorario de Guerra por el de Somiedo, el licenciado don Pedro Canel Acevedo abogado de los Reales Consejos y capitán de Alarma de este Principado por el de Coaña, el licenciado don Josef María García cura párroco de Santa María la Real de Fresneda por el de Cabranes, don Josef María Abella Fuertes cavallero maestrante de Valencia por el del Franco, /

D.^{no} Martín Muñiz Prada, Regidor Decano del Concejo de Proaza
Excelentísimo, D.^{no} Francisco de Sierra y Llanes, Cavallero Maestre
Mayor de Sevilla Coronel de los R.^{os} Exércitos, Governador
Militar de la Villa de Navia, por el mismo, D.^{no} Martín de Ávila
y Miranda, por el de las Regueras, el D.^{no} D.^{no} Francisco Cabello
Miranda, Abogado de los R.^{os} Consejos, Comandante General de
Alarma, del Partido de Salas, por el mismo, el D.^{no} D.^{no} Alonso
de Canella, Gutiérrez, Abogado de los R.^{os} Consejos, por el
de Sobrescobio, y D.^{no} Domingo Rocas Menéndez, Cura de
Gúa y Caunedo, por estos dos Jurisdicciones, y la del
Puerto de Somiedo, en ausencia de D.^{no} Josef de Junco Pola
por el de Ribadesella, q.^{ue} aunque presentó su poder, no asis-
tió a la elección, y también en la de los concejos de Oviedo,
Gixón, Avilés, Siero, Villaviciosa, Valdediós, y Poreño, q.^{ue}
aunque los Emigrados de ellos, presentaron sus respecti-
vos Poderes, fueron refutados por la Comisión nombrada, para
la Reconocim.^{to}, por no haberse practicado sus Elecciones, con
arreglo a lo prevenido, por la R.^{ta} C.^{ta} Instruccion adicional a
este Principado, y asimismo en la de los concejos de Caravia,
Carreño, Gozón, Castrillón, Yllas, Corvera, Llanera, Rivera de Abajo,
San Adriano, Rivera de Arriba, Paderni, Tudela, Laviana, Piloña,
y Sariego, q.^{ue} como como ocupados por el enemigo, y
otros aunque libres no hicieron sus Elecciones, Electores todos
nombrados por los partidos, q.^{ue} respectivamente han enmendado
y dijeron: Que en virtud de la R.^{ta} Orden, e Instruccion q.^{ue} se había
Comunado, por el C.^{no} Señor Presidente, y Vocales de la Junta
mandada crear a este efecto, se había procedido en todas las
Par.^{as} de los respectivos partidos, al nombramiento de ele-

don Martín Muñiz Prada regidor decano del concejo de Proaza por el mismo, don Francisco de Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los Reales Exércitos governador militar de la villa de Navia por el mismo, don Martín de Ávila y Miranda por el de las Regueras, el doctor don Francisco Cabello Miranda abogado de los Reales Consejos comandante general de Alarma del partido de Salas por el mismo, el doctor don Alonso Canella Gutiérrez abogado de los Reales Consejos por el de Sobrescobio, y don Domingo Rocas Menéndez cura párroco de Gúa y Caunedo por estas dos jurisdicciones y la del Puerto de Somiedo en ausencia de don Josef de Junco Pola por el de Ribadesella que aunque presentó su poder no asistió a la elección, y también en la de los concejos de Oviedo, Gixón, Avilés, Siero, Villaviciosa, Valdediós y Poreño que aunque los emigrados de ellos presentaron sus respectivos poderes fueron refutados por la comisión nombrada para su reconocimiento por no haberse practicado sus elecciones con arreglo a lo prevenido por la Real ynstrucción adicional de este Principado y asimismo en la de los concejos de Caravia, Carreño, Gozón, Castrillón, Yllas, Corvera, Llanera, Rivera de Abajo, San Adriano, Rivera de Arriba, Paderni, Tudela, Laviana, Piloña y Sariego que unos como ocupados por el enemigo y otros aunque libres no hicieron sus elecciones, electores todos nombrados por los partidos que respectivamente van enunciados y dijeron: que en virtud de la Real Orden e instruición que se había comunicado por el Excelentísimo Señor Presidente y vocales de la Junta mandada crear a este efecto, se había procedido en todas las parroquias de los respectivos partidos al nombramiento de ele/

actos, parroquiales, y en seguida al de electores de partido, vajo las
reglas prevenidas en la Instrucción cujos actos se habían verificado
con las solemnidades correspondientes como constaba de los
testimonios que originales obraban en el expediente. Y que
reunidos los electores de todos los partidos de la provincia de
Asturias por el orden que va referido en el día diez y seis del mes de
diciembre próximo pasado habían procedido vajo las reglas
establecidas en la instrucción al nombramiento de los diputados
que en nombre y representación de esta provincia han de
concurrir a las Cortes Generales que el Rey nuestro señor don
Fernando Séptimo y en su real nombre la Suprema Junta
Gubernativa de España e Yndias y posteriormente el Supremo
Consejo de Regencia por reiteradas órdenes ha mandado juntar en
la Real Ysla de León. Y fueron electos y posteriormente sorteados
para diputados de Cortes por esta provincia de Asturias los
señores don Josef Queipo de Llano Conde de Toreno; don
Agustín Argüelles actual suplente en el Congreso Nacional por
esta citada provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y
dignidad doctoral de la Santa Yglesia Cathedral de Oviedo y
gobernador general eclesiástico del obispado; el doctor don Felipe
Vázquez catedrático de Prima de Cánones en la Real Universidad
de Oviedo y secretario de la Junta Superior; don Josef Valdés
Flórez y Bazán brigadier de la Real Armada; don Francisco de
Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los
Reales Exércitos, gobernador militar de la villa de Navia y
diputado o indibiduo de la Junta trienal del Principado; y el doctor
don Andrés Ángel de la Vega Ynfanzón cathedrático de Decreto
en la repetida Real Universidad de Oviedo. Y por sus suplentes
los señores doctor don Francisco Calello Mi-

tres

tores parroquiales y en seguida al de electores de partido vajo las
reglas prevenidas en la ynstrucción cuios actos se habían verificado
con las solemnidades correspondientes como constaba de los
testimonios que originales obraban en el espediente. Y que
reunidos los electores de todos los partidos de la provincia de
Asturias por el orden que va referido en el día diez y seis del mes
de diciembre próximo pasado habían procedido vajo las reglas
establecidas en la instrucción al nombramiento de los diputados
que en nombre y representación de esta provincia han de
concurrir a las Cortes Generales que el Rey nuestro señor don
Fernando Séptimo y en su real nombre la Suprema Junta
Gubernativa de España e Yndias y posteriormente el Supremo
Consejo de Regencia por reiteradas órdenes ha mandado juntar en
la Real Ysla de León. Y fueron electos y posteriormente sorteados
para diputados de Cortes por esta provincia de Asturias los
señores don Josef Queipo de Llano Conde de Toreno; don
Agustín Argüelles actual suplente en el Congreso Nacional por
esta citada provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y
dignidad doctoral de la Santa Yglesia Cathedral de Oviedo y
gobernador general eclesiástico del obispado; el doctor don Felipe
Vázquez catedrático de Prima de Cánones en la Real Universidad
de Oviedo y secretario de la Junta Superior; don Josef Valdés
Flórez y Bazán brigadier de la Real Armada; don Francisco de
Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los
Reales Exércitos, gobernador militar de la villa de Navia y
diputado o indibiduo de la Junta trienal del Principado; y el doctor
don Andrés Ángel de la Vega Ynfanzón cathedrático de Decreto
en la repetida Real Universidad de Oviedo. Y por sus suplentes
los señores doctor don Francisco Calello Mi/

randa, Abogado de los R.^{os} Consejos, y Comand.^{te} General de
Alarma, por el Partido de Salas, y D.^{no} Blas de Posada, co-
ronel de los R.^{os} Exércitos, y Gobernador político y militar
por el Partido de Llanes como así resulta de las diversas actas,
estendidas, y testificadas, por el D.^{no} don Fernando Antonio Si-
ñeriz, y Trelles, Abogado de los R.^{os} Consejos, Vocal de la Jun-
ta de Partido de Castropol, Comand.^{te} de Alarma, y secretario
de la Presidencia electoral en D.^{no} pueg.^o Los otorgan Poderes,
ilimitados, à todos juntos, y à cada uno de por sí, para cumplir
y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento,
y p.^o p.^o con los demás Diputados de Cortes, puedan acordar
y resolver, quanto se proponga en las Cortes, así en razón
de los puntos indicados, en la R.^{al} Carta, combocatoria,
como en otras qualesquiera, con plena, franca, libre y general
facultad sin que por falta de poder, dejen de hacer cosa al-
guna, pues todo el que se necesita les confieren sin excepción
ni limitación. = Los otorgantes se obligan, por sí mismos,
y por el de todos los vecinos, de esta Provincia, en conse-
guencia de las facultades que les son concedidas, como electo-
res nombrados para este acto, à tener p.^o válido, y obrar
poder, y cumplir, quanto como tales Diputados de Cortes
hicieren, y se resolviese, por ellos, y firmaron en D.^{no}
y mandaron ante mí, para q.^o lo testificase. Siendo testigo
los señores D.^{no} Josef Lorenzo Cancio, y D.^{no} Benito, D.^{no} Benito
Ramón Acevedo, y D.^{no} Miguel Antonio López Acevedo, R.^{os}
de esta villa y concejo, = Antonio Bermúdez = Manuel An-
gel Pasarón = Eusevio Josef Vejarano = Josef Fernández

randa abogado en los Reales Consejos y comandante general de
Alarma por el partido de Salas y don Blas de Posada coronel de
los Reales Exércitos y gobernador político y militar por el partido
de Llanes, como así resulta de las diversas actas estendidas y
testificadas por el doctor don Fernando Antonio Siñeriz y Trelles
abogado de los Reales Consejos vocal de la Junta de partido de
Castropol, comandante de Alarma y secretario de la Presidencia
electoral, en su consecuencia les otorgan poderes ilimitados a
todos juntos y a cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las
augustas funciones de su nombramiento y para que con los demás
diputados de Cortes puedan acordar y resolver quanto se
proponga en las Cortes, así en razón de los puntos indicados en la
Real Carta combocatoria como en otras cualesquiera; con plena,
franca, libre y general facultad sin que por falta de poder dejen de
hacer cosa alguna pues todo el que se necesita les confieren sin
escepción ni limitación y los otorgantes se obligan por sí mismos
y por el de todos los vecinos de esta provincia en consecuencia de
las facultades que les son concedidas como electores nombrados
para este acto, a tener por válido y ovedecer y cumplir quanto
como tales diputados de Cortes hicieren y se resolviese por éstos y
firmaron este poder, y mandaron a mí escribano que lo testificase.
Siendo testigos los señores don Josef Lorenzo Cancio y
Donlebún, don Benito Ramón Acevedo y don Miguel Antonio
López Acevedo vezinos de esta villa y concejo = Antonio
Bermúdez = Manuel Ángel Pasarón = Eusevio Josef Vejarano =
Josef Fernández/

Del Barrio = Fran.^{co} Antonio Acevedo = Manuel García Miranda
 da = Bartolomé Gutiérrez = Antonio Josef de Caso = don
 Manuel Costales Vigil = Fran.^{co} Flórez Valdés = Juan
 Menéndez Maltemplado = Josef Cuervo Castrillón = Manuel
 Josef Avello y Valdés = Josef Manuel Rubiero Guzmán = Josef
 Martínez Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín
 López Linera = Agustín Álvarez Pato = Casimiro Lorenzo de
 Lena = Joaquín Miranda = Matías Peláez = Diego Antonio
 Cancio y Castrillón = Juan Ramón de Vega Caso = Fernando
 Fernández Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de
 Quirós = Josef Álvarez Cerame = Josef Benito Amezaga = Juan
 González Pola = Ramón Pérez Sanjurjo = Pedro Muñiz Prada =
 Sancho Arias de Velasco = Fernando Álvarez del Manzano =
 Francisco Vega = Francisco Cañedo Cienfuegos = Gregorio Jove
 Valdés = Carlos Pérez = Domingo Ordóñez = Lizenciado don
 Gonzalo Valdés Posada = Juan Antonio Jove Bernardo = Diego
 Fernández Hidalgo = Fernando López Villar y Pastur = Ysidro de
 Osmente Llamas = Juan María de Mier = doctor don Pedro
 Antonio Caunedo = el licenciado don Pedro Canel Acevedo =
 Lizenciado don Josef Macías García = Josef María Fuertes =
 Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra = Martín Ramón Ávila y
 Miranda = Francisco Calello Miranda = Alonso Canella = Rocés
 Menéndez = Como testigo = Benito Ramón Acevedo y Canel =
 fui presente = Josef Lorenzo Cancio Donlebún = fui testigo =
 Miguel Antonio López Acevedo = Ante mí Julián Antonio García
 Monteavaro = yo el sobredicho Julián Antonio García
 Monteavaro, escribano público del número de esta villa y concejo
 de Castropol en Asturias presente fui al otorgamiento del poder
 que va inserto y su matrid queda estendido en papel del sello
 quarto mayor/

Quatro

del Barrio = Francisco Antonio Acevedo = Manuel García
 Miranda = Bartolomé Gutiérrez = Antonio Josef de Caso = don
 Manuel Costales Vigil = Francisco Flórez Valdés = Juan
 Menéndez Maltemplado = Josef Cuervo Castrillón = Manuel
 Josef Avello y Valdés = Josef Manuel Rubiero Guzmán = Josef
 Martínez Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín
 López Linera = Agustín Álvarez Pato = Casimiro Lorenzo de
 Lena = Joaquín Miranda = Matías Peláez = Diego Antonio
 Cancio y Castrillón = Juan Ramón de Vega Caso = Fernando
 Fernández Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de
 Quirós = Josef Álvarez Cerame = Josef Benito Amezaga = Juan
 González Pola = Ramón Pérez Sanjurjo = Pedro Muñiz Prada =
 Sancho Arias de Velasco = Fernando Álvarez del Manzano =
 Francisco Vega = Francisco Cañedo Cienfuegos = Gregorio Jove
 Valdés = Carlos Pérez = Domingo Ordóñez = Lizenciado don
 Gonzalo Valdés Posada = Juan Antonio Jove Bernardo = Diego
 Fernández Hidalgo = Fernando López Villar y Pastur = Ysidro de
 Osmente Llamas = Juan María de Mier = doctor don Pedro
 Antonio Caunedo = el licenciado don Pedro Canel Acevedo =
 Lizenciado don Josef Macías García = Josef María Fuertes =
 Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra = Martín Ramón Ávila y
 Miranda = Francisco Calello Miranda = Alonso Canella = Rocés
 Menéndez = Como testigo = Benito Ramón Acevedo y Canel =
 fui presente = Josef Lorenzo Cancio Donlebún = fui testigo =
 Miguel Antonio López Acevedo = Ante mí Julián Antonio García
 Monteavaro = yo el sobredicho Julián Antonio García
 Monteavaro, escribano público del número de esta villa y concejo
 de Castropol en Asturias presente fui al otorgamiento del poder
 que va inserto y su matrid queda estendido en papel del sello
 quarto mayor/

a que me remito en cuya fee lo signo y firmo en este pliego del
sello segundo, y otro del común intermedio a trece días del
mes de enero, año de mil ochocientos y once = Enmendado = rov = Valga

Enmendado

Julián Antonio García
Monteavaro

Comprobación.

Los Escribanos Públicos de S. M. y del Num.º de esta Vi-
lla de Castropol, y de la inmediata de Rivadeo, que aquí sig-
namos y firmamos, certificamos y damos fe que don Julián
Antonio García Monteavaro, cuya es la firma y signo
que antecede, es Escribano del Num.º de dicha Villa y Conce-
jo de Castropol, en el Princip.º de Asturias: fiel, legal
y con ejercicio, de que damos la presente a diez y nueve
días del mes de enero, año de mil ochocientos y once =

En testimonio de verdad

En testim. de verdad
Don Bentura Agustín López Gayol

Don Gregorio Miguel Belderraín y Presno

a que me remito en cuya fee lo signo y firmo en este pliego del
sello segundo y otro del común intermedio a trece días del mes de
enero, año de mil ochocientos y once = Enmendado = rov =
Valga

Verdad (S)

Julián Antonio García Monteavaro (R)

Comprobación.

Los escribanos públicos de Su Majestad y del número de esta villa
de Castropol, y de la inmediata de Rivadeo, que aquí signamos y
firmamos, certificamos y damos fe que don Julián Antonio García
Monteavaro, cuya es la firma y signo que antecede, es escribano
del número de dicha villa y concejo de Castropol, en el Principado
de Asturias: fiel, legal y con ejercicio, de que damos la presente a
diez y nueve días del mes de enero, año de mil ochocientos y once
=

En testimonio (S) de verdad

Don Bentura Agustín López Gayol (R)

En testimonio (S) de verdad

Don Francisco Xavier Lombán (R)

Don Gregorio (S) Miguel Belderraín y Presno (R)